



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE ENCARGA AL MEDIO PROPIO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL S.A (GESPLAN), LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “PROYECTO DE DESARROLLO DE PLATAFORMA WEB Y GUÍA DE APOYO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA EL ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA, PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO”.

Vista la propuesta del Director General de Infraestructuras y Equipamientos, de fecha 8 de noviembre de 2024, de proceder al Encargo al Medio Propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A. (GESPLAN), la prestación del servicio denominado “Proyecto de desarrollo de Plataforma Web y Guía de Apoyo a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, para el análisis, planificación y gestión de las condiciones ambientales en los centros educativos de Canarias, como parte de la estrategia para hacer frente a los efectos del cambio climático” y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la incidencia de las altas temperaturas que se hizo más notable en 2023, la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias ve la necesidad de afrontar la nueva realidad de los efectos del Cambio Climático en los centros educativos de Canarias, por ello se decide realizar el encargo de la ejecución del servicio para el desarrollo del proyecto denominado “Proyecto de desarrollo de plataforma web y guía de apoyo a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para el análisis, planificación y gestión de las condiciones ambientales en los centros educativos de Canarias, como parte de la estrategia para hacer frente a los efectos del cambio climático”. Por lo que se propone en el presente proyecto la creación de un conjunto de herramientas que permitan analizar la situación actual de los centros docentes, mediante las que se diagnostiquen y extraigan los parámetros de su situación de partida, y se tomen las decisiones oportunas bajo criterios científicos de aquellos centros que no se adapten a la nueva realidad climática. Todo con el propósito de planificar las medidas y acciones oportunas siguiendo las directrices del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y la Estrategia Canaria de Acción Climática (ECAC).

Segundo.- Para satisfacer la necesidad descrita se propone la realización de un encargo al medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.(GESPLAN). para proyecto de desarrollo de plataforma web y guía de apoyo a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para el análisis, planificación y gestión de las condiciones ambientales en los centros educativos de Canarias como parte de la estrategia para hacer frente a los efectos del cambio climático.

Naturaleza: Encargo a medio propio personificado.

Objetivo: El presente encargo tiene el objetivo de establecer una herramienta oficial, moderna y eficiente con toda la información necesaria para la gestión, toma de decisiones y acciones en los centros educativos de Canarias frente al Cambio Climático, para ello se instalará en un total de 120 centros educativos por





toda Canarias elegidos por “GESPLAN”, basándose en criterios estrictamente técnicos y climáticamente más desfavorables, dos sensores inalámbricos con cuadro de mando, los cuales proporcionarán en tiempo real datos de temperatura y CO₂ a través de una plataforma centralizada en la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

Importe: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (255.679,98 €) exentos de IGIC.

Plazo de ejecución y justificación: Se establece la duración de cada una de las fases de trabajo de la siguiente manera:

Línea 1.: Programación de la herramienta web para el volcado de los datos anteriormente citados.

Línea 1.1: Estructura y diseño de la plataforma.

Plazo: 6 semanas

Línea 1.2: Desarrollo, carga de datos y formulación de los mismos para generar los informes pertinentes.

Plazo: 9 semanas

Línea 2: Estudio del objeto del proyecto y creación de un Manual/Guía que acompaña a la plataforma desarrollada de acuerdo a la Línea 1, en la que se recojan y describan los parámetros técnicos que influyen en el confort térmico de los centros educativos objeto del presente trabajo. Así mismo se expondrá en dicho documento el procedimiento y criterios utilizados para su volcado en la plataforma, así como el manejo de los mismos para la posterior extracción de datos y conclusiones.

Línea 2.1: Estudio previo de los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP), Institutos de Educación Secundaria (IES) y Centros de Educación Obligatoria (CEO) de todos los municipios de Canarias en los que la incidencia de las altas temperaturas se hizo más notable el verano de 2023. Con el fin de concluir y justificar cuáles serán objeto de esta primera fase.

Plazo: 6 semanas

Línea 2.2: Recopilación y volcado de datos técnicos anteriormente enumerados de los centros educativos objeto de estudio (máximo 120 centros) y Manual/Guía anteriormente descrito.

Plazo: 13 semanas

Línea 3: Recogida de datos térmicos mediante la instalación de sensores en los centros. El volcado de los datos recopilados por los sensores se programará de manera que puedan ser reflejados automáticamente a la plataforma. Se llevará a cabo por parte de “GESPLAN” la publicación de un procedimiento abierto simplificado para la subcontratación del suministro y puesta en funcionamiento de dichos sensores.

Plazo: A definir en el Pliego de contratación del suministro e instalación de los sensores.

Se establece el plazo máximo de elaboración del encargo en 5 meses, que empezarán a contar al día





siguiente de la publicación de la resolución y finalizará 5 meses después. Este plazo podrá ser ampliado si como consecuencia del desarrollo de los trabajos incluidos en las fases se produjeran retrasos por parte de la administración para la aportación de documentación necesaria para el equipo redactor, o cualquier otra circunstancia que no dependa de “GESPLAN”. El cumplimiento de los plazos marcados y por tanto, de la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la redacción.

Motivación: Se desarrollará una plataforma web mediante la cual se monitorizarán parámetros térmicos y técnicos de los centros educativos. De esta manera, se realizará un seguimiento constante y directo de las condiciones en las que se desarrolla la actividad educativa diaria en cada centro. Esta herramienta, permitirá, mediante la gestión de estos datos, extraer estadísticas de las que concluir la urgencia en las actuaciones a llevar a cabo para velar por las mejores condiciones de confort para los espacios educativos. Gracias a esta herramienta se podrán tomar decisiones, tanto de emergencia, como para las acciones constructivas, ambientales y de naturalización a llevar a cabo en cada centro para obtener el confort térmico.

Entre los principales datos que se incorporarán a la plataforma está la temperatura y la concentración de CO₂, tanto en aula como en zona de recreo mediante la colocación en ellos de unos sensores que transmitirán de manera continua a lo largo de toda la jornada esta información.

Otros datos con los que contará la citada herramienta y que aportará a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y responsables de cada centro, información para planificar las acciones a realizar en ellos contra los efectos del cambio climático son, la localización, orientación, número de usuarios por aula, superficie edificada, superficie de espacio libre, características de estos espacios como la masa vegetal existente y elementos de sombra, entre otros.

La gestión de estos datos ayudará a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias a tomar decisiones en las actuaciones a realizar con el fin de obtener centros educativos resilientes frente al cambio climático.

Justificación: Con el fin de llevar a cabo dichas actuaciones se ha optado por un encargo a medio propio personificado, cuyo contenido y régimen jurídico se articula mediante la presente Orden. La necesidad de recurrir a este instrumento jurídico está motivada en la insuficiencia de medios para llevar a cabo las actuaciones por personal propio de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos.

Tercero.- La actuación se llevará a cabo en 120 Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP), Institutos de Educación Secundaria (IES) y Centros de Educación Obligatoria (CEO) de todos los municipios de Canarias. La determinación de los centros de actuación serán remitidos a la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos, una vez presentada la línea 2.1.

Dada la envergadura del trabajo, debido al número de centros educativos dependientes del Gobierno de Canarias que existen es interesante tener presente que no es necesario acometer la actuación para la totalidad de los centros en un primer momento del encargo, presentándose en el presente presupuesto la valoración para los trabajos en una primera fase, cuyo contenido queda definido a continuación.





Se desarrollará la plataforma Web con la información propia de los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP), Institutos de Educación Secundaria (IES) y Centros de Educación Obligatoria (CEO) de los municipios de toda Canarias, en los que la incidencia de las altas temperaturas se hizo más notable en 2023.

En futuras fases se podrá implementar con la información de tantos centros como se desee.

Así mismo, si bien, el diseño de la plataforma permitirá dotar de tantos datos técnicos de cada centro como sean necesarios para establecer las acciones que permitan que las citadas edificaciones sean lo más resilientes posible al cambio climático, en esta primera fase se cargarán los datos referentes a temperatura, niveles de CO₂, localización y superficie edificada y de espacio libre de cada centro, así como la superficie vegetal aproximada existente en cada uno de ellos.

Para localizar los centros educativos que formarán parte del encargo al que hace referencia el presente encargo se redactará un informe previo tal y como queda descrito a continuación:

1. Localización, de manera que se tenga una muestra lo más extensiva posible en el territorio Canario.
2. El efecto sobre ellos de las altas temperaturas, seleccionando los que se encuentran en las situaciones más desfavorables.
3. Número de alumnos, seleccionando los centros que den servicio a un mayor número; entre otros.

Cuarto.- Vista la memoria justificativa de la Unidad Técnica de Construcciones de Santa Cruz de Tenerife de fecha 8 de noviembre de 2024, suscrita por Ignacio Bernad Millán, Jefe de Servicio de la Unidad Técnica de Construcciones de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos y José Diego Beltrán Dorta, ingeniero técnico industrial de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos. La cual expone el objeto del encargo, justifica la necesidad de subcontratación por la falta de medios propios para su realización y la descripción de los trabajos.

Quinto.- En el presupuesto de gastos de este Departamento existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente a la ejecución de esta actuación, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 1805 322C 6320000, elemento PEP 12600083 “RAM” con una dotación presupuestaria de 146.679,98 €
- 1805 322B 6500000, elemento PEP 12600083 “RAM” con una dotación presupuestaria de 109.000,00 €





	EJERCICIO	SECCIÓN/ SERVICIO	FUNCIONAL	ECONÓMICO	ELEMENTO PEP	IMPORTE (EUR)
Línea 1 Línea 2 Mantenimiento	2025	1805	322C	6320000	12600083 REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO	125.679,98 €
Línea 3 Correspondiente a IES	2024	1805	322C	6320000	12600083 REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO	21.000 €
Línea 3 Correspondiente a CEIP	2024	1805	322B	6500000	12600083 REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO	109.000,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (Impuestos incluidos)						255.679,98 €

Sexto.- Consta certificado del Consejero Delegado de “GESPLAN” de fecha 26 de noviembre de 2024, sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como certificado de la misma fecha sobre concurrencia de los requisitos para abono anticipado, conforme a lo establecido en Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 modificado mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2024, por el que se aprueban las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de subvenciones, aportaciones dinerarias y encomiendas de gestión.

A los anteriores antecedentes de hechos, les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Según Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, los encargos a medios propios personificados cuyo importe no sea superior a 750.000 €, no están sujetos a función interventora, sino a control financiero permanente, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, que extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo el control financiero permanente para todas las áreas de gestión económica, así como con la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente se encuentra establecida en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, en su disposición adicional primera.

Segundo.- El régimen jurídico del encargo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 (B.O.C. nº259 de 31.12.2007). En lo no previsto en la LCSP, se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector





Público.

Tercero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 32.1 que *“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*.

A tal efecto, consta certificado de “GESPLAN” referido en el último antecedente de hecho.

Cuarto.- El instrumento a través del cual se formaliza el encargo es una Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, siendo el marco jurídico que posibilita la adopción de la misma el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.(GESPLAN); el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y el ya referido artículo 32 de la LCSP.

Quinto.- Conforme se establece en el apartado segundo de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la LCSP, “GESPLAN” tiene la condición de medio propio personificado de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así se desprende del artículo 1 de sus estatutos sociales, teniendo dicha sociedad que realizar los encargos que le realicen en el marco de sus receptivas competencias y funciones y en las materias que constituyen su objeto social.

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de “GESPLAN”, contempla el objeto social de la sociedad mercantil pública dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo, ya que constituye su objeto social, entre otras, la realización de actividad de *“estudios urbanísticos y de planeamiento incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, edificación y la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación”*.

Sexto.- En cumplimiento del art. 32.4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, el presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

El personal que el Grupo “GESPLAN” pudiera contratar para la realización de este encargo en ningún caso adquirirá derecho alguno, ni quedará integrado dentro del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo “GESPLAN” se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión de los servicios realizados. A la vista de la fecha de la propuesta económica y técnica de





“GESPLAN”, las tarifas a aplicar serán las establecidas por Orden N.º 153/2023, de 17 de marzo del Consejero de Transición Ecológica, Lucas contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. aplicables a las actuaciones a realizar por “GESPLAN”, para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la citada disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9º del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que queda redactado del modosiguiente: “C) *No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*”

Octavo.- Conforme determina el apartado 2 de las “condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión” contenidas en el Anexo del Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2024 de modificación novena del Acuerdo del Gobierno de 26 de marzo de 2020, tratándose de un encargo a medio propio destinado a inversión, “(...) *se podrá contemplar el abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:*

1º) *Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.*

2º) *Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.*

3º) *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario...*”

Noveno.- El artículo 32.5 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, determina que la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para la entidad encargada, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico.

Décimo.- Conforme previene el artículo 63.6 de la LCSP, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil del contratante. La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente.

El art. 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, regula la información que se debe hacer pública y mantener actualizada en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen:





- a) La entidad a la que se realiza la encomienda.
- b) Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda, así como el importe total destinado a gastos de personal.
- c) Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada para la realización del trabajo.
- d) Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.
- e) El objeto y el presupuesto de la encomienda.
- f) Las tarifas o precios fijados.
- g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.
- h) Las subcontrataciones efectuadas en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.

Úndecimo.- Corresponde al titular de la Consejería, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.2.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por el Decreto 84/2024, de 10 de junio, establece que la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, formalizar el presente encargo a medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

En virtud de las potestades administrativas establecidas en el artículo 29.1.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio.

RESUELVO

Primero.- Encargar al medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN). el servicio denominado «PROYECTO DE DESARROLLO DE PLATAFORMA WEB Y GUÍA DE APOYO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA EL ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO».

Segundo.- La ejecución del encargo comenzará al día siguiente de la notificación de la presente Orden. La duración del encargo será de cinco (5) meses.

Tercero.- Aprobar el gasto destinado a financiar el citado encargo por un importe total de doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (255.679,98 €) con cargo a las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

- 1805 322C 6320000, elemento PEP 12600083 “RAM”
- 1805 322B 6500000, elemento PEP 12600083 “RAM”





Existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del gasto vinculado a este contrato para 2024, estando prevista su existencia en el proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025.

Cuarto.- Abonar el importe comprometido para la financiación de la actuación objeto del presente encargo que se hará efectivo en firme, sucesivamente, previa entrega por “GESPLAN” de la correspondiente factura electrónica y certificación correspondiente a cada línea de trabajo acreditativa de la obra ejecutada conforme a la ejecución, que serán los medios de justificación de su realización.

El abono de las certificaciones se realizará mediante la presentación, por parte del medio propio de las certificaciones y facturas correspondientes según el presupuesto aprobado y ejecutado, a las que deberá acompañar un informe de los trabajos realizados en el período a abonar, con la conformidad de la dirección técnica del encargo, y con la relación valorada, que contendrá el desarrollo de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables, para su comprobación por parte de los directores técnicos de los trabajos.

El importe de los pagos serán librados directamente a “GESPLAN”, debiendo presentar las correspondientes facturas electrónicas en la plataforma habilitada para ello, según indicaciones contenidas en el portal de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea:

https://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/facturacion_electronica/la_factura_electronica/.

Las cantidades se abonarán a “GESPLAN” dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 del LCSP, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

El abono de las facturas de las restantes líneas se realizará mediante la finalización y entrega de las diferentes subapartados de líneas de trabajo, siguiendo el procedimiento anteriormente descrito, como se detallan a continuación:

- Línea 1

Línea 1.1: Desarrollo de la plataforma web. Estructura y diseño de la plataforma. => 25.000,00 €

Línea 1.2: Desarrollo, carga de datos y formulación de los mismos para generar los informes pertinentes. => 15.689,89 €

- Línea 2

Línea 2.1: Estudio previo de los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP), Institutos de Educación Secundaria (IES) y Centros de Educación Obligatoria (CEO) => 27.000,00 €

Línea 2.2: Línea 2.2: Recopilación y volcado a la plataforma de los datos técnicos de los centros educativos objeto de trabajo (máximo 120 centros) y elaboración del Manual/Guía anteriormente descrito. => 52.990,09 €

Finalizadas y abonadas las líneas anteriores, se abonará en un sólo pago la última parte correspondiente al mantenimiento en la nube:

- Mantenimiento servicios en la nube durante dos años => 5.000,00 €

De lo anterior se excluye la Línea 3, que se abonará de forma anticipada, toda vez que “GESPLAN” ha acreditado la no disponibilidad de medios para llevarla a cabo. El abono se realizará de la siguiente manera: en los tres días





siguientes a la publicación de la Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en la plataforma de contratación del sector público, se procederá al abono de anticipado de la totalidad de la línea 3, correspondiente a la instalación en cada centro de los sensores IOT inalámbricos con cuadro de mando, instalación por centro educativo, así como formación al usuario. En este caso, se llevará a cabo por parte de “GESPLAN”, la publicación de un Procedimiento Abierto Simplificado para la subcontratación del suministro y puesta en funcionamiento de dichos sensores. El importe será como máximo de 130.000,00 € impuestos incluidos, dicho importe corresponde a la Línea 3 y se distribuye de la siguiente manera:

ABONO ANTICIPADO						
ACTUACIÓN	EJERCICIO	SECCIÓN/ SERVICIO	FUNCIONAL	ECONÓMICO	ELEMENTO PEP	IMPORTE (EUR)
Línea 3 (IES)	2024	1805	322C	6320000	12600083 REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO	21.000,00 €
Línea 3 (CEIP)	2024	1805	322B	6500000	12600083 REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO	109.000,00 €
COSTE TOTAL DE LA LÍNEA 3 (Impuestos incluidos)						130.000,00 €

En el caso de que la adjudicación se realizara por un importe inferior a 130.000,00 €, la diferencia deberá ser reembolsada a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución de adjudicación en la plataforma de contratación pública.

Quinto.- Autorizar a “GESPLAN” la subcontratación de parte de la prestación objeto del encargo con los límites y requisitos previstos en el artículo 32.7.b) y en el artículo 215 y siguientes de la LCSP.

Esta autorización se destinará únicamente a prestaciones accesorias que no constituyan el objeto principal del contrato.

“GESPLAN” deberá comunicar al Director Técnico del Encargo señalando:

- Las prestaciones y unidades de obra que se pretende subcontratar, justificando que no resulta posible o eficaz la ejecución del medio propio con sus propios recursos.
- El porcentaje que éstas representan sobre el importe total del encargo.
- La identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, así como a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- Acreditar el cumplimiento de la LCSP a la hora de licitar las subcontrataciones que realice.

Sexto.- Designar como Director Técnico del presente encargo a José Diego Beltrán Dorta, actuando como suplente





en caso de ausencia, vacante o enfermedad como Director Técnico suplente Alejandro Pérez Blanco, o el técnico competente que se designe.

Séptimo.- Notificar la presente Orden a la empresa pública “GESPLAN” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LRJSP y, dado que su importe es superior a 50.000,00 euros, deberá ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, alojado en la Plataforma de Contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 63.6 de la LCSP y en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Contra la presente Orden cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso Especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la presente Orden en el perfil del contratante, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 28/11/2024 - 09:03:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 968 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 28/11/2024 11:13:58	Fecha: 28/11/2024 - 11:13:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0MBv7vdmD9zuQEwnjjEkdMcgLNHB0dIJy	
El presente documento ha sido descargado el 28/11/2024 - 14:13:11	



Anuncio de formalización de encargo a medio propio personificado

Identificador del Encargo **ENC0624**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 28-11-2024 a las 14:35 horas.



Entidad Adjudicadora

→ **Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos del Gobierno de Canarias**

→ Tipo de Administración Autoridad regional

→ Actividad Principal 9 - Educación

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Perfil del Contratante

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=D877gfUxMN1vYnTkQ_N0%2FZA%3D%3D

Dirección Postal

→ Avda. de Buenos Aires, 4

→ (38071) Santa Cruz de Tenerife España

→ ES709

Contacto

→ Teléfono 922423702

→ Correo Electrónico

spce.infraestructuraequipamiento@gobiernodecanarias.org

Objeto del encargo: Proyecto de desarrollo de plataforma web y guía de apoyo a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para el análisis, planificación y gestión de las condiciones ambientales en los centros educativos de Canarias como parte de la estrategia para hacer frente a los efectos del cambio climático

→ Fecha de formalización

→ 28/11/2024

→ Importe del encargo

→ Importe 255.679,98 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 255.679,98 EUR.

→ Tipo de encargo

→ Obras

→ Plazo de Ejecución

→ 5 Mes(es)

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional Canarias

→ Código de Subentidad Territorial ES70

Dirección Postal

→ España

Medio propio personificado

→ **Consejería Delegada de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.**

→ NIF A38279972

→ Perfil del Contratante

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=w78rKG9yihJ7h85%2_Fpmsfw%3D%3D



D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -

Fecha: 28/11/2024 - 13:53:16

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0bCt13qlq0ruDbPxMNSB-VJdKoSW15J



El presente documento ha sido descargado el 28/11/2024 - 14:13:19

NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	6736e36c-7009-4b72-abd4-d2c3b0c88255
Órgano que notifica	SERV.PROGR.CONTRAT.Y EQUIPAMIENTO
Procedimiento	Contratos de obra
Expediente	ENC0624
Fecha de Puesta a Disposición	28-11-2024 13:53:13
Tipo de notificación	Notificación electrónica

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
ORDEN	0MBv7vdmD9zuQEwnjjEkdMcgLNHB0dlJy	SHA-256: 0777c57d2142b31f541b26767647350d68ad f7ba86a6224f1f2dc84393bbbe3b
Anuncio de formalización	0bCtht13qlq0ruDbPxMNSB-VJdKoSW15J	SHA-256: 0a1d4814627ebb6908db3535316b8a254fc4 f24ca9029bfb74865ca61357f196

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-13856	29/11/2024 12:06
RESUMEN		
TG24-066 Nos remiten Orden nº 968 / 2024 por el que encarga el servicio denominado «Proyecto de desarrollo de plataforma web y guía de apoyo a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para el análisis, planificación y gestión de las condiciones ambientales en los centros educativos de Canarias como parte de la estrategia para hacer frente a los efectos del cambio climático».		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	A05047932	Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: TG24-066 ORDEN_ENCARGO.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Copia simple

CSV:

HUELLA DIGITAL: a77446479ca02067058d65cdb34090c43ab08dea

NOMBRE DEL FICHERO: JUST_c3447d3c-8cce-4432-9f39-0ee572c3d774.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Copia simple

CSV:

HUELLA DIGITAL: 3fc4818ffc72f7fc0438fcc47f82f37dcbe3ba94

NOMBRE DEL FICHERO: Acreditación puesta a disposición.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Copia simple

CSV:

HUELLA DIGITAL: f6bd7684d29ae9a43b1db8519005c8d723643d65

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

